

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 102/15 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 3 de setiembre de 2015

B.O.: 7/9/15 (Tucumán)

Vigencia: para el ingreso de las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/10/15, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. Ingreso de los importes recaudados. [Res. Gral. D.G.R. 80/03](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar el art. 10 de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

a) Sustituir el quinto párrafo, por el siguiente:

“Para el ingreso de los importes recaudados deberá utilizarse el Formulario 600 (F. 600) aprobado por la Res. Gral. D.G.R. 160/11, cuya generación habilita el sistema de pago electrónico aprobado por Res. Gral. D.G.R. 23/14 como alternativa válida a la establecida para el ingreso de dichos importes”.

b) Suprimir los párrafos sexto, séptimo y octavo.

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia para el ingreso de las recaudaciones que se practiquen a partir del 1 de octubre 2015, inclusive.

Art. 3 – De forma.